**Quito, 18 de junio del año 2014**

**Ing.**

**Héctor Jácome**

**ALCALDE DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI**

**Presente.-**

**Msc CARLOS VINCENTE VARGAS REYES**, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA - ECUADOR**, ante ustedes comparezco y solicito:

**I**

**IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO**

El peticionario es la persona jurídica denominada **ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA - ECUADOR**, portadora del **RUC No. 1790100634001**, representada en este acto por su Presidente y Representante legal, el Msc. Carlos Vicente Vargas Reyes, mayor de edad, legalmente capaz por sus propios y personales derechos. -

**II**

**ANTECEDENTES**

1. La Asociación Fe y Alegría – Ecuador, se constituyó mediante Acuerdo No. 2059 del 29 de junio de 1964, publicada en el Registro Oficial No. 454 de 10 de marzo de 1965 Inscrito en el Registro con el No. 03, folio 41 número 778 del Departamento de Organizaciones Laborales y Estadísticas del Ministerio de Trabajo, es un movimiento de educación popular y promoción social, no gubernamental, sin fines de lucro cuyo fin primordial es contribuir con la educación integral de la población, en los sectores populares, conforme los Arts. 1 y 2 de su Estatuto.
2. La Asociación Fe y Alegría Ecuador es propietaria de los Predios signados con el No. 07201032005, clave catastral No. 080308608000 y 07201029001 clave catastral No. 080306018000, ubicados en la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, inmuebles en los que funciona la Escuela Rotary Club, destinada a prestar el servicio de educación popular.

**III**

**PETICIÓN**

Con los antecedentes expuestos acudo ante usted, para que realice el trámite legal correspondiente y exonere del pago impuestos prediales de los predios signados con el No. 07201032005, clave catastral No. 080308608000 y 07201029001 clave catastral No. 080306018000, tributo que le corresponde pagar a mi representada como propietaria de los mismos.

Esta exoneración la solicito para el año  **2015 y para años posteriores**, pues la Asociación Fe y Alegría, es una institución de carácter social, y sus fines y objetivos no han cambiado desde su creación (1965) hasta la presente fecha, sino más bien se han fortalecido por lo tanto en el futuro va seguir brindado educación popular para la gente marginada del Ecuador.

**IV**

**FUNDAMENTO LEGAL DE LA PETICIÓN**

Fundo en derecho mi petición en lo determinado en el numeral 4 del Artículo del Código Tributario; en el literal c) del Art. 509; y, literal c) del Art. 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concerniente a la exoneración del pago de impuestos prediales urbanos y rurales que las instituciones de asistencia social o de educación particular tienen; y, en lo establecido en el Art. 1 y 2 del Estatuto de la Asociación.

La extinción de las obligaciones por concepto de impuestos prediales solicitada la realizo amparado en lo que determina el numeral 3 del Art. 37 y Art.53 del Código Tributario.

**V**

**NOTIFICACIONES**

Notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial No. 28, del Palacio de Justicia de Sangolqui, perteneciente a la Asociación Fe y Alegría – Ecuador y/o al correo electrónico [cristina.guarderas@feyalegria.org.ec](mailto:cristina.guarderas@feyalegria.org.ec) ; o en la oficina matriz de la Asociación ubicada en la calle Asunción Oe2-38 y Manuel Larrea, teléf.: 3214455, 3214407.

**VI**

**DOCUMENTOS HABILITANTES**

Adjunto los siguientes documentos

1. Copia del Estatuto de la Asociación Fe y Alegría – Ecuador
2. Nombramiento de Representante Legal
3. Copia del Registro Único de Contribuyentes
4. Copia de cédula del compareciente
5. Documento que señala que somos una Organización si fin de Lucro
6. Copia de credencial de abogada.

Firmo con mi abogada patrocinadora

**Msc. Carlos Vicente Vargas Reyes Ab. Cristina Guarderas B.**

**PRESIDENTE ABOGADA**

**Asociación Fe y Alegría – Ecuador Mat. 17-2014-13 F.A**